



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR.
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: ARISTIDES LOPEZ CUELLO CC No. 71.604.793.
DEMANDADO: RAFAEL VALLE CUELLO C.C. No. 77.026.866.
RADICADO: 20001-31-03-003-2019-00156-00.-
FECHA: 30 NOV 2021

AUTO

Por medio de memorial que antecede encontrándose el proceso al despacho para estudio de la contestación de la demanda, se observa que las partes del proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovida por ARISTIDES LOPEZ CUELLO contra RAFAEL VALLE CUELLO, solicitan que se apruebe el contrato de transacción allegado, se declare la terminación del proceso por pago total de la obligación, sin lugar a condena en costas, levantamiento de las medidas cautelares.

Teniendo en cuenta que el contrato de transacción fue celebrado por ambas partes, se ajusta al derecho sustancial, fue suscrita por el demandante y el demandado, y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 312 del C.G.P., se aceptará esa transacción.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito en Oralidad de Valledupar, Cesar,

RESUELVE.

PRIMERO. ACEPTAR la transacción celebrada entre la demandante ARISTIDES LOPEZ CUELLO contra RAFAEL VALLE CUELLO, en los términos estipulados en la transacción visible al documento cargado en el expediente.

SEGUNDO. En consecuencia, se DECRETA la terminación anormal del presente proceso por transacción de las partes.

TERCERO. DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, librense los oficios correspondientes, previa verificación por secretaría de la inexistencia de solicitud de remanentes.

CUARTO. Sin condena en costas.

QUINTO. Ordenar el desglose de los documentos base de recaudo ejecutivo, entréguese con la constancia de haberse pagado los valores en su totalidad.

SEXTO. Notifíquese a las partes. Ordenando el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARINA ACOSTA ARIAS.
JUEZ.

DECLARATIVO. 20001 31 03 003 2019 00156 00.

OM2.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR			
En	estado	No.	Hoy
		01 DIC 2021	026
se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)			
INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS. SECRETARIA.			



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR.
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, **30 NOV 2021**

Oficio N°. 801.

Señor
CAMARA DE COMERCIO.
Valledupar – Cesar.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: ARISTIDES LOPEZ CUELLO CC No. 71.604.793.
DEMANDADO: RAFAEL VALLE CUELLO C.C. No. 77.026.866.
RADICADO: 20001-31-03-003-2019-00156-00.-

Con el presente y para los fines pertinente me permito comunicar a usted, que dentro del Proceso de la referencia esta Agencia judicial mediante auto de la fecha la Juez titular de este despacho resolvió levantar las medidas cautelares consistente en:

“embargo y posterior secuestro de las acciones que posee el demandado RAFAEL VALLE CUELLO C.C. No. 77.026.866, en la empresa SANTA LUCIA DEL VALLE S.A.S”.

Las partes se identifican con los siguientes números: Demandante: ARISTIDES LOPEZ CUELLO CC No. 71.604.793 – Demandado: RAFAEL VALLE CUELLO C.C. No. 77.026.866.

Sírvase proceder de conformidad. Medida comunicada a usted a través de oficio No. 322 del 14/febrero/2020.

Atentamente,

INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS.
SECRETARIA.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR.
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, **30 NOV 2021**

Oficio N°. 802.

Señor.
SANTA LUCIA DEL VALLE S.A.S.
Valledupar.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: ARISTIDES LOPEZ CUELLO CC No. 71.604.793.
DEMANDADO: RAFAEL VALLE CUELLO C.C. No. 77.026.866.
RADICADO: 20001-31-03-003-2019-00156-00.-

Con el presente y para los fines pertinente me permito comunicar a usted, que dentro del Proceso de la referencia esta Agencia judicial mediante auto de la fecha la Juez titular de este despacho resolvió levantar las medidas cautelares consistente en:

“embargo de los dividendos, utilidades y demás beneficios que posee o poseerá el demandado en la empresa SANTA LUCIA DEL VALLE S.A.S., con Nit. 900176543-8”.

Las partes se identifican con los siguientes números: Demandante: ARISTIDES LOPEZ CUELLO CC No. 71.604.793 – Demandado: RAFAEL VALLE CUELLO C.C. No. 77.026.866.

Sírvase proceder de conformidad. Medida que fue comunicada a través del oficio No. 321 del 14/febrero/2020.

Atentamente,

INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS.
SECRETARIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR.
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, 30 NOV 2021.

Oficio N°. 802.

Señor.
SANTA LUCIA DEL VALLE S.A.S.
Valledupar.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: ARISTIDES LOPEZ CUELLO CC No. 71.604.793.
DEMANDADO: RAFAEL VALLE CUELLO C.C. No. 77.026.866.
RADICADO: 20001-31-03-003-2019-00156-00.-

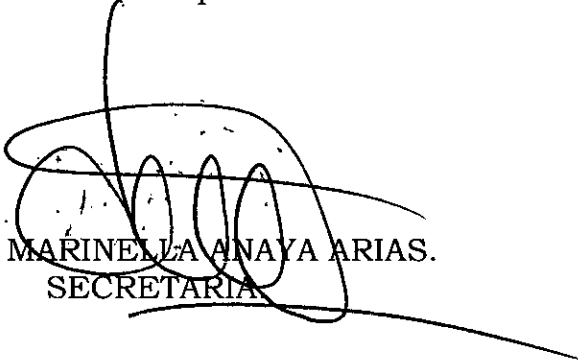
Con el presente y para los fines pertinente me permito comunicar a usted, que dentro del Proceso de la referencia esta Agencia judicial mediante auto de la fecha la Juez titular de este despacho resolvió levantar las medidas cautelares consistente en:

“embargo de los dividendos, utilidades y demás beneficios que posee o poseerá el demandado en la empresa SANTA LUCIA DEL VALLE S.A.S., con Nit. 900176543-8”.

Las partes se identifican con los siguientes números: Demandante: ARISTIDES LOPEZ CUELLO CC No. 71.604.793 – Demandado: RAFAEL VALLE CUELLO C.C. No. 77.026.866.

Sírvase proceder de conformidad. Medida que fue comunicada a través del oficio No. 321 del 14/febrero/2020.

Atentamente,


INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS.
SECRETARIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR.
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, 30 NOV 2021

Oficio N°. 803.

Señor.
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS.
Valledupar.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: ARISTIDES LOPEZ CUELLO CC No. 71.604.793.
DEMANDADO: RAFAEL VALLE CUELLO C.C. No. 77.026.866.
RADICADO: 20001-31-03-003-2019-00156-00.-

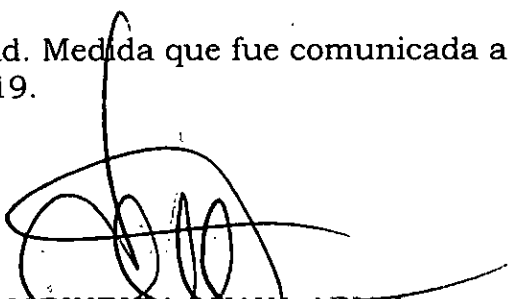
Con el presente y para los fines pertinente me permito comunicar a usted, que dentro del Proceso de la referencia esta Agencia judicial mediante auto de la fecha la Juez titular de este despacho resolvió levantar las medidas cautelares consistente en:

"embargo de la cuota parte de propiedad de RAFAEL VALLE CUELLO, del predio del inmueble distinguido con nomenclatura urbana CARRERA 6 No. 13 B - 12, BARRIO CAÑAHUATE de Valledupar, Cesar, con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-13636 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, Cesar".

Las partes se identifican con los siguientes números: Demandante: ARISTIDES LOPEZ CUELLO CC No. 71.604.793 - Demandado: RAFAEL VALLE CUELLO C.C. No. 77.026.866.

Sírvase proceder de conformidad. Medida que fue comunicada a través del oficio No. 2607 del 19/diciembre/2019.

Atentamente,


INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS.
SECRETARIA.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR.
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, 30 NOV 2021

Oficio N°. 804.

Señor.

BANCO DE BOGOTA S.A. – BANCOLOMBIA S.A. – DAVIVIENDA S.A. –
FALABELLA S.A. – BBVA S.A. – BANCO DE OCCIDENTE S.A. – BANCO CAJA
SOCIAL – BANCO POPULAR S.A.

Valledupar.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: ARISTIDES LOPEZ CUELLO CC No. 71.604.793.
DEMANDADO: RAFAEL VALLE CUELLO C.C. No. 77.026.866.
RADICADO: 20001-31-03-003-2019-00156-00.-

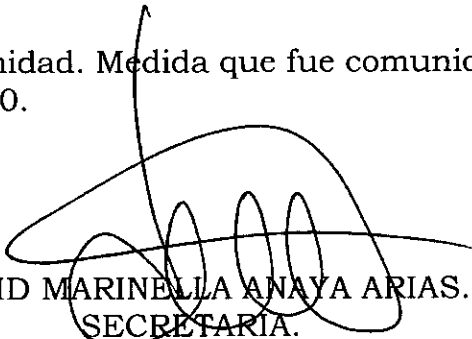
Con el presente y para los fines pertinente me permito comunicar a usted, que dentro del Proceso de la referencia esta Agencia judicial mediante auto de la fecha la Juez titular de este despacho resolvió levantar las medidas cautelares consistente en:

“embargo y retención de los dineros depositados por el demandado RAFAEL VALLE CUELLO, en cuentas corrientes de entidades bancarias BANCO DE BOGOTA S.A. – BANCOLOMBIA S.A. – DAVIVIENDA S.A. – FALABELLA S.A. – BBVA S.A. – BANCO DE OCCIDENTE S.A. – BANCO CAJA SOCIAL – BANCO POPULAR S.A.”.

Las partes se identifican con los siguientes números: Demandante: ARISTIDES LOPEZ CUELLO CC No. 71.604.793 – Demandado: RAFAEL VALLE CUELLO C.C. No. 77.026.866.

Sírvase proceder de conformidad. Medida que fue comunicada a través del oficio No. 324 del 14/febrero/2020.

Atentamente,


INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS.
SECRETARIA.

VIV 82

1972